



RAD: 2019-00557-01.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla 21 de junio de 2021

Señora Jueza, A su Despacho el presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por PURIS DEL SOCORRO CHARRIS SILVERA contra COLPENSIONES, el cual nos correspondió por reparto proveniente del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales, a efecto que se tramite el Grado Jurisdiccional de Consulta. Disponga

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN ÚNICA: 08-001-41-05-003-2019-00557-01
DEMANDANTE: PURIS DEL SOCORRO CHARRIS SILVERA
DEMANDADAS: COLPENSIONES
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

Barranquilla, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado en forma virtual el proceso de la referencia, se observa que se encuentra pendiente de resolver el grado jurisdiccional de consulta que le asiste a la sentencia de fecha 20 de mayo de 2020 proferida por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, en atención a lo dispuesto en la sentencia C-424 del 8 de julio de 2015 proferida por la Corte Constitucional, por lo que, que se admitirá la misma.

De otro lado, es del caso dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en el sentido de correr traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos, contando con un término de 5 días para tal efecto.

A su vez, se le hace saber a los interesados que las piezas procesales remitidas a este despacho podrán ser consultadas en la plataforma TYBA bajo el radicado único de su proceso 08-001-41-05-003-2019-00557-00, y que las actuaciones que se vayan generando en este juzgado se consultarán en la misma plataforma, bajo el mismo radicado, pero culminado con el consecutivo 01. Finalmente, se les informa que la sentencia escrita será proferida el día 30 de junio de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

1°. **ADMITIR** el grado jurisdiccional de consulta sobre la sentencia de fecha 20 de mayo de 2020 proferida por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

2°. **CORRER** traslado por el término de 5 días a las partes para que presenten por escrito sus alegatos.

3° **INFORMAR** a las partes que la sentencia escrita se proferirá el día 30 de junio de 2021.

4° **HACER** a los interesados que las piezas procesales remitidas a este despacho podrán ser consultadas en la plataforma TYBA bajo el radicado único de su proceso 08-001-41-05-003-2019-00557-00, y que las actuaciones que se vayan generando en este juzgado se consultarán en la misma plataforma, bajo el mismo radicado, pero culminado con el consecutivo 01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza

Firmado Por:

AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **037f79a85143fbccbb19f849df1c4605ccb0f41232e5a527dc703bb068af5f58**

Documento generado en 21/06/2021 05:46:13 p. m.